



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



## ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 085-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC (PRIMERA CONVOCATORIA)

1 NUMERO DE ACTA

2 **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la ciudad de Ayacucho, a los 10 días del mes de mayo del año 2024, en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a las 9:10 horas, se reunió el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones; encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 085-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LA OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL 12.605KM MUCHKA-WIRACOCCHA DEL DISTRITO DE CHUNGUI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a fin de EFECTUAR LA APERTURA DE OFERTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del presente procedimiento de selección, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD.

3 **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION**

La normativa de contratación pública, no exige el quórum mínimo necesario de representantes en caso de Órgano Encargado de las Contrataciones, por lo que participan los siguientes miembros:

OEC	C.P.C. JULIO PALOMINO YOLGO	Dependencia:	OAPF
-----	-----------------------------	--------------	------

4 **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC	Nombre o razón social del participante	Estado
1	10282970797	QUINTA MANYAVILCA JAVIER PROSPERO	Válido
2	20107034413	YAVA S.A.C.	Válido
3	20494399386	PRODUCTOS DEL VRAE E.I.R.L.	Válido
4	20601051215	INVERSIONES ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA S.A.C.	Válido
5	20601658713	NEGOCIACIONES ESTACION DE SERVICIOS "SANTA ROSA II" S.A.C.	Válido

5 **DETALLE DE LOS POSTORES CON OFERTA VALIDA**

En el día y horario señalado en la plataforma del SEACE, los postores presentaron sus ofertas en forma electrónica y se tiene el siguiente reporte de resultados del período de lances (mejora de precios - electronica) realizados al 08/05/2024, según el orden de prelación:

ITEM	N°	RUC	Nombre o razón social del postor	VALOR ESTIMADO	Orden de prelación
1	1	20494399386	PRODUCTOS DEL VRAE E.I.R.L.	S/ 206,500.00	1
	2	10282970797	QUINTA MANYAVILCA JAVIER PROSPERO	S/ 209,000.00	2

6 Acto seguido, se desarrollo la evaluación de las propuestas presentadas de acuerdo al orden de prelación en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, debiendo el Organismo Encargado de las Contrataciones verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTOR 1	POSTOR 2
	PRODUCTOS DEL VRAE E.I.R.L.	QUINTA MANYAVILCA JAVIER PROSPERO
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)	No corresponde	No corresponde
f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases	No cumple	No cumple
<b>DETALLE</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

7 **DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS/RECHAZADAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	PRODUCTOS DEL VRAE E.I.R.L.	Mediante CARTA N°185-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 08.05.2024, durante la etapa de admisión se solicitó al postor subsanar su oferta dentro del plazo de un (1) día hábil, para acreditar Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N°268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)" Conforme al Decreto Supremo N°015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N°006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N°016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, solicitado en los Requisitos de Habilitación de las bases. Por lo que, de la verificación realizada el día 10.05.2024 a través del SEACE se evidencia que no ha subsanado el documento solicitado. Por lo tanto, la oferta se considera NO ADMITIDA.
2	QUINTA MANYAVILCA JAVIER PROSPERO	Mediante CARTA N°184-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 08.05.2024, durante la etapa de admisión se solicitó al postor subsanar su oferta dentro del plazo de un (1) día hábil, para acreditar Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N°268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)" Conforme al Decreto Supremo N°015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N°006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N°016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, solicitado en los Requisitos de Habilitación de las bases. Por lo que, de la verificación realizada el día 10.05.2024 a través del SEACE se evidencia que no ha subsanado el documento solicitado. Por lo tanto, la oferta se considera NO ADMITIDA.

8 **ACUERDO ADOPTADO**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en mérito al resultado del período de lances, y en cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, procede a DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección, por no contar con dos (2) ofertas válidas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 09:35 horas de la misma fecha y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmandose el presente acta en señal de aceptación y conformidad.

9

C.P.C. JULIO PALOMINO YOLGO  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES